

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

VIERNES, 2 DE FEBRERO DE 1945

NUM. 33

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 29 de enero de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en España, don Hernán Figueroa Anguila.—Pág. 971.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de enero de 1945 por la que se nombra a don Carlos Montes Serrano, Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 971.

Otra de 27 de enero de 1945 por la que se asciende a los Porteros que se relacionan.—Páginas 971 a 973.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Dolores Herrero Pérez, Auxiliar del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.—Página 971.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de enero de 1945 por la que se autoriza para anunciar convocatoria para cubrir 230 vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos.—Página 973.

Otra de 29 de enero de 1945 por la que se declara jubilado al ex Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Constantino Córdoba Lahn.—Página 973.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 29 de enero de 1945 por la que se anuncia la provisión de una vacante de Teniente Coronel de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 974.

Destinos.—Orden de 29 de enero de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Infantería don Vicente Ibáñez Navarro.—Página 974.

Otra de 29 de enero de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Tenientes de Infantería don Telesforo Martínez Ardíd y don Pablo López Carmeno.—Página 974.

Orden de 29 de enero de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Artillería don Guillermo Ruiz Peinado.—Página 974.

Otra de 29 de enero de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería don Florián de Pablo Arribas.—Página 974.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de diciembre de 1944 por la que se desestima la petición deducida por don Vicente Arlandis Ortega ante la Comisión de Penas Accesorias.—Página 974.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se nombra Vocal del Tribunal de Oposiciones a la Judicatura al Catedrático de la Universidad Central don Manuel Torres López.—Página 974.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de enero de 1945 por la que se dispone que a los efectos de la excepción establecida por el artículo tercero de la Ley de 19 de julio de 1944 se entienda para las películas cinematográficas nacionales clasificadas antes de la publicación de la expresada Ley, que la fecha de su clasificación es la de 20 de julio de 1944.—Páginas 974 y 975.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de enero de 1945 por la que se derogan la de 31 de marzo de 1943 y la de 15 de abril del mismo año referentes a la exportación de tejidos de lana.—Página 975.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de enero de 1945 por la que se dispone se anuncie a concurso-traslado la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 975.

Otra de 13 de enero de 1945 por la que se anuncia vacante, y para su provisión en concurso de traslado, la plaza de Profesor de «Dibujo» del Instituto de Enseñanza Media de Albacete.—Página 975.

Orden de 16 de enero de 1945 por la que se anuncia vacante, y para su provisión en concurso de traslado, la plaza de Profesor de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.—Página 975.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora para levantar el acta previa de expropiación y ocupación de la finca que se cita para llevar a cabo la construcción de una Escuela en Fontún, de la localidad adoptada de Rodiezmo (León).—Página 976.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Belchite y su estación férrea.—Página 976.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Puertollano y El Hoyo.—Página 976.

Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía).—Convocando, en llamamiento extraordinario y para la práctica del tercer ejercicio, a los opositores a ingreso en el Cuerpo General de Policía.—Página 976.

Patronato Nacional Antituberculoso (Tribunal de oposiciones de Auxiliares Administrativos de los Servicios Centrales).—Relación de aspirantes con expresión del estado de sus documentaciones, grupo en que han sido incluidos con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 e indicación de los exentos de verificar el primer ejercicio.—Páginas 977 y 978.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Bilbao don Maximino Miyar contra la negativa del Registrador mercantil de aquella capital a inscribir una escritura de transformación de sociedad regular colectiva en sociedad anónima.—Páginas 979 a 982.

Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.—Página 982.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Martínez Ruiz, de Irús», instituida en Burgos, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para el 30 por 100 de 37.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua interior al 4 por 100, representada por la lámina intransferible número 7.791.—Página 983.

Intervención General de la Administración del Estado.—Escalafón del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Es-

tado, totalizado en 31 de diciembre de 1944.—Páginas 984 a 989.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo prórroga por enfermedad al Ayudante afecto a la Delegación de Industria de Albacete, don Antonio Ruiz González.—Página 990.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo con carácter definitivo el concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Departamento anunciado por Orden de 9 de octubre de 1944.—Página 990.

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad al Portero Juan Elizondo Ibáñez.—Página 990.

Desestimando la reclamación interpuesta por don Fidel Martín Maynar, contra Orden de 16 de noviembre de 1944.—Páginas 990 y 991.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 991.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dando instrucciones para la provisión, en concurso de traslado, de la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, de La Coruña.—Página 991.

Dando instrucciones para la provisión, en concurso de traslado, de la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.—Página 991.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Comercio de Salamanca a don Emérito Paniagua Comendador.—Páginas 991 y 992.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor Auxiliar numerario de «Bailes Folklóricos», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo convocatoria y programa que ha de regir en los ejercicios del mencionado concurso-oposición.—Página 992.

Tribunal del concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Auxiliares numerarios de «Armonía», vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo programa que ha de regir en los ejercicios del citado concurso-oposición y convocatoria para el comienzo de los mismos.—Página 992.

Tribunal del concurso-oposición a Auxiliares de «Solfeo» en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo convocatoria y programa que ha de regir en los ejercicios del mencionado concurso-oposición.—Página 992.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 361 a 384.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 29 de enero de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en España don Hernán Figueroa Anguita.

Queriendo dar una prueba de Mi afecto a don Hernán Figueroa Anguita, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en España,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de enero de 1945 por la que se nombra a don Carlos Montes Serrano, Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don Carlos Montes Serrano, Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con 9.600 pesetas de sueldo y 19.200 de sobresueldo, más 3.000 pesetas de gratificación por inspección del servicio, cantidades todas anuales, consignadas en el vigente Presupuesto de dichos Territorios en la sección novena, capítulo primero, grupo primero y artículo segundo, grupo primero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1945.—
D. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Dolores Herrero Pérez, Auxiliar del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Herrero Pérez, en súplica de que se le conceda la excedencia en su empleo de Auxiliar segundo del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia; de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien acceder a la solicitud formulada por doña María Dolores Herrero Pérez, y declararla en situación de excedencia voluntaria en el citado empleo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia,

ORDEN de 27 de enero de 1945 por la que se asciende a los Porteros que se relacionan.

Excmos. S.es.: Para cubrir vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que en la relación adjunta figuran a los funcionarios que se citan, los cuales disfrutarán, en su nuevo empleo, la antigüedad que se les asigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Estatuto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1945.—
D. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles,

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al cuarto trimestre de 1944

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
A Porteros Mayor de primera					
Pedro García Delgado Pardo	1.º 18	Ministerio de la Gobernación ...	4-10-44	Jubilación Marcelino Alvarez	Elección.
Justo Pérez del Brío	1.º 259	Ministerio de la Gobernación ...	20-10-44	Jubilación Pedro García	Idem.
A Portero Mayor de segunda					
Francisco Mas Servera	3	Ministerio de Hacienda	18-10-44	Defunción Leandro Aparicio y anulación su ascenso	1.º
A Porteros primeros					
Rafael Rosaló Beltrán	21	Ministerio de Agricultura	2-10-44	Defunción Felipe Román	1.º
Eladio Leal Mínguez	201	Ministerio de E. Nacional	2-10-44	Defunción José Fernández	1.º
Cayetano Orche Huriado	22	Ministerio de Hacienda	2-10-44	Jubilación Angel Sáez	2.º
Juan Buscató Caño	3	Ministerio de Hacienda	4-10-44	Ascenso Pedro García	»
Juan Modesto Cuadrado Frías	205	Ministerio de E. Nacional	7-10-44	Jubilación Lucas Organero	2.º
Constantino Fernández López	5	Ministerio de E. Nacional	7-10-44	Defunción Alberto Bellido	»
Reingreso de cesante	»	»	11-10-44	Defunción Jacinto Sanz	1.º
Ismael Santander Ruiz Jiménez	207	Ministerio de E. Nacional	18-10-44	Ascenso Francisco Más	2.º
Melchor Sánchez-Rivera Peraleda	6	Ministerio de la Gobernación ...	20-10-44	Jubilación de Luis Román	»
Antonio Muñoz Acosta	23	Ministerio de la Gobernación ...	20-10-44	Ascenso Justo Pérez	1.º
A Porteros segundos					
Reingreso de un cesante	»	»	2-10-44	Ascenso Rafael Rosaló	1.º
José González Pérez	79	Ministerio de E. Nacional	2-10-44	Ascenso Eladio Leal	2.º
Rafael Lauque Ferrandó	46	Ministerio de Trabajo	2-10-44	Ascenso Cayetano Orche	1.º
Emilio Arriba Martín	118	Ministerio de E. Nacional	2-10-44	Jubilación Manuel Orrubia	1.º
Buenaventura Medina Sánchez	47	Ministerio de Hacienda	2-10-44	Separac. y anul. ascenso Luis Molina.	2.º
Santiago Justo López	81	Ministerio de Hacienda	3-10-44	Excedencia José Beltrá	2.º
Conrado Pérez Morro	43	Ministerio de E. Nacional	4-10-44	Defunción Manuel Tauroni	1.º
Marcos Zepico Ruiz	82	Ministerio de Hacienda	4-10-44	Ascenso Juan Buscató	2.º
Francisco Puente González	49	Ministerio de E. Nacional	7-10-44	Ascenso Juan M. Cuadrado	1.º
Manuel Morueco Alvarez	83	Ministerio de Justicia	7-10-44	Ascenso Constantino Fernández	2.º
Félix Ramos Jimeno	50	Ministerio de Agricultura	12-10-44	Jubilación José Fraga	1.º
Manuel Monfot Martínez/	13	Ministerio de la Gobernación ...	18-10-44	Ascenso Ismael Santander	»
Juan Herranz Galán	84	Ministerio de E. Nacional	19-10-44	Jubilación Lucas Pérez	2.º
Manuel Illera Gómez	22	Ministerio de Obras Públicas	20-10-44	Ascenso Melchor García	»
Celedonio Avila Morado	51	Ministerio de Hacienda	20-10-44	Ascenso Antonio Muñoz	1.º
A Porteros primeros					
Cayetano Morenos Puente	210	Ministerio de Agricultura	3-11-44	Defunción Marcel no Cabo	2.º
Julián Macho Fombellida	10	Ministerio de E. Nacional	8-11-44	Jubilación Enrique Antelo	»
Alfonso Cabrera Barranco	24	Ministerio de E. Nacional	12-11-44	Defunción José Serrano	1.º

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
A Porteros segundos					
Emilio Bellot Campos	87	Ministerio de Hacienda	3-11-44	Ascenso Cayetano Morenos	2.º
Pedro A. Céspedes Pasamonte	53	Ministerio de Agricultura	6-11-44	Jubilación Zacarías Negrete	1.º
José Infante Venegas	88	Ministerio de la Gobernación	8-11-44	Ascenso Julián Macho	2.º
José Solá Riu	54	Ministerio de Hacienda	9-11-44	Jubilación Antonio Puyol	1.º
Emilio Mosquera González	89	Ministerio de Hacienda	12-11-44	Ascenso Alfonso Cabrera	2.º
Mauricio Villajosana Biel	55	Ministerio de Hacienda	14-11-44	Defunción Federico Arana	1.º
Wenceslao Fontaura Pérez	90	Ministerio de E. Nacional	14-11-44	Defunción Zenón Izquierdo	2.º
A Porteros primeros					
Isidoro del Río Martín	212	Ministerio de la Gobernación	3-12-44	Defunción Policarpo Sima, Trinidad	2.º
Ignacio Sevilla Roldán	25	Ministerio de la Gobernación	12-12-44	Jubilación Daniel Manzano	1.º
Joaquín Fidalgo Cid	21	Ministerio de Hacienda	25-12-44	Defunción Manuel González	2.º
Basilio Spucht Muñoz	26	Ministerio de E. Nacional	27-12-44	Jubilación Esteban Gómez	1.º
Nicasio Dominguez Montoya	219	Ministerio de la Gobernación	28-12-44	Jubilación José Moreno	2.º
Salvador Sandoval Ortiz	27	Ministerio de Hacienda	28-12-44	Jubilación Marino Esteban	1.º
A Porteros segundos					
Luis Aroca Avila	57	Ministerio de Obras Públicas	3-12-44	Ascenso Isidoro del Río	1.º
Benito Solera Moreno	91	Ministerio de E. Nacional	12-12-44	Ascenso Ignacio Sevilla	2.º
José López Plaza	59	Ministerio de E. Nacional	25-12-44	Ascenso Joaquín Fidalgo Cid	1.º
Pedro Terán Moratinos	92	Presidencia	27-12-44	Ascenso Basilio Spucht	2.º
Fermin Ruiz Alegría	60	Ministerio de Trabajo	28-12-44	Ascenso Nicasio Dominguez	1.º
Melicio Herrero Pascual	94	Ministerio E. Nacional	28-12-44	Ascenso Salvador Sandoval	2.º

NOTA.—Los Porteros Juan Buscató, Constantino Fernández, Melchor Sánchez, Manuel Monfort, Manuel Illera y Julián Macho, ascenden por haber cumplido el cupo de postergación que les fue impuesto.

Madrid, 27 de enero de 1945.—El Subsecretario, Luis Carreto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de enero de 1945 por la que se autoriza para anunciar convocatoria para cubrir 230 vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar convocatoria a fin de cubrir 230 vacantes de Oficiales de primera clase, que existen actualmente en el Cuerpo Técnico de Correos, en las condiciones que estime convenientes, así como para dictar las normas complementarias que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultades para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se declara jubilado al ex Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Constantino Córdoba Lain.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 11 de marzo de 1944, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Sargento de la Plantilla de Madrid don Constantino Córdoba Lain, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 8 de mayo de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Gorioso Alzamiento Nacional. Madrid, 29 de enero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se anuncia la provisión de una vacante de Teniente Coronel de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Existiendo una vacante de Teniente Coronel de Infantería en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, que ha de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia para su provisión entre los de dicho empleo de la mencionada Arma que deseen ocuparla.

El personal solicitante lo hará mediante instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documentada en la forma prevenida en el artículo sexto de la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 102) e informe del Jefe de la Unidad en que actualmente preste sus servicios.

Las peticiones deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticiparlas por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Territorio de Marruecos.

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

Destinos

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Infantería don Vicente Ibáñez Navarro.

Se destina a Mehal-las al Capitán de Infantería don Vicente Ibáñez Navarro, del Grupo de Tiradores de Ifni, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Tenientes de Infantería don Telesforo Martínez Ardiá y don Pablo López Carmeno.

Se destina a Mehal-las a los Tenientes de Infantería don Telesforo Martínez Ardiá y don Pablo López Carmeno, ambos del Regimiento número 20 (provisional), los cuales cesan en este último destino y quedan

en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Artillería don Guillermo Ruiz Peinado.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Artillería don Guillermo Ruiz Peinado, del Regimiento número 72, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería don Florián de Pablo Arribas.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería don Florián de Pablo Arribas, de la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército Marrroquí, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 29 de enero de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se desestima la petición deducida por don Vicente Arlandis Ortega ante la Comisión de Penas Accesorias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 466, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Vicente Arlandis Ortega, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en Valladolid, calle del Sotillo, 18, de profesión viajante, en solicitud de «remisión absoluta de la pena accesoria, a fin de obtener permiso de conducción».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que teniendo en cuenta, no sólo que el solicitante fué condenado dos veces por delitos derivados de la rebelión militar, sino también del re-

sultado de la información practicada en el expediente, se desestime la petición deducida por don Vicente Arlandis Ortega de remisión de rehabilitación de la pena.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a la Judicatura al Catedrático de la Universidad Central don Manuel Torres López.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Tribunal de oposiciones a la Judicatura, en la vacante producida por renuncia de don Ignacio de Casso y Romero, Catedrático de la Universidad Central, a don Manuel Torres López, Catedrático de la misma Universidad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se dispone que, a los efectos de la excepción establecida por el artículo tercero de la Ley de 19 de julio de 1944 se entienda para las películas cinematográficas nacionales clasificadas antes de la publicación de la expresada Ley, que la fecha de su clasificación es la de 20 de julio de 1944.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 19 de julio de 1944 se modificó el texto de las partidas que clasifican y tarifican en nuestros vigentes Aranceles de Aduanas las películas cinematográficas, fijándose simultáneamente los derechos arancelarios que en aquélla se especifican.

El artículo segundo de la mencionada Ley establece un régimen de excepción para las películas extranjeras que se importen como consecuencias o en compensación de producciones cinematográficas nacionales cuyo permiso de rodaje esté expedido con fecha anterior a la de publicación de la misma Ley, en cuyo artículo tercero se limita esta excepción, previniéndose que prescribirá al año de la

fecha en que haya sido clasificada la película nacional de que se trate.

Como el plazo a transcurrir entre la concesión del permiso de rodaje y la clasificación de la correspondiente película nacional, en razón a su propia naturaleza variable, no es susceptible de ajustarse a términos absolutos, puede ocurrir, y ocurre en la realidad, que la fecha de clasificación sea tal que el año determinante de la excepción concluya antes de cumplirse el primer año de vigencia de la Ley e incluso antes de la fecha de la Ley misma, con lo que las importaciones que hubieran de hacerse en compensación a tal producción nacional se verían privadas de un beneficio que a título de excepción la Ley les concede, produciéndose este hecho como consecuencia de una interpretación de retroactividad que en el texto de la Ley no se establece. En consecuencia, y en evitación de perjuicios que de tal interpretación pudieran deducirse,

Este Ministerio ha acordado disponer:

Que a los efectos de la excepción establecida por el artículo tercero de la Ley de 19 de julio de 1944 a favor de las películas extranjeras que se importen en compensación o como consecuencia de producciones cinematográficas nacionales cuyo permiso de rodaje haya sido expedido con anterioridad a la publicación de aquella Ley, se entenderá, para las referidas producciones nacionales clasificadas antes de la publicación de la misma, que la fecha de su clasificación es la del 20 de julio de 1944, fecha anterior a la de inserción de la mencionada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 13 de enero de 1945 por la que se anuncia vacante, y para su provisión en concurso de traslado, la plaza de Profesor de «Dibujo» del Instituto de Enseñanza Media de Albacete.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto de Enseñanza Media de Albacete la plaza de Profesor de «Dibujo»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada, para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los trámites del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de enero de 1945 por la que se derogan la de 31 de marzo de 1943 y la de 15 de abril del mismo año referentes a la exportación de tejidos de lana.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias excepcionales que concurren en el abastecimiento nacional y en la exportación de tejidos de lana, hicieron necesario el establecimiento de un régimen especial de intervención en las exportaciones de esta mercancía, realizado a través del Banco Exterior de España y del Consorcio Español de Anónimas Textiles de Exportación.

Desaparecidas ya aquellas circunstancias anormales, procede dejar sin efecto las Ordenes que establecían y regulaban dicho régimen y restablecer el sistema general de exportación. Así, pues, los comerciantes habrán de solicitar directamente de la Dirección General de Comercio las oportunas licencias, sin intervención ni ingerencia de Organismo alguno.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Queda derogada la Orden ministerial de 31 de marzo de 1943 y la de 15 de abril del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio de 1943).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1945.

GARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Histología y Embriología general y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el Anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de enero de 1945 por la que se anuncia vacante, y para su provisión en concurso de traslado, la plaza de Profesor de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Masculino de Enseñanza Media de La Coruña la plaza de Profesor de «Dibujo»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada, para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para levantar el acta previa de expropiación y ocupación, para llevar a cabo la construcción de una Escuela en Fontán, de la localidad adoptada de Rodiezmo (León), de la finca que se cita.

Adoptada por Decreto de 7 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Rodiezmo (León), la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de la siguiente finca: Solar de sesenta y nueve metros cuadrados, sito en Fontán, Rodiezmo, provincia de León, que linda al Norte calle perteneciente al pueblo; Sur, carretera de Villamanán a Cármenes; Este, calle perteneciente al pueblo, y Oeste, calleja.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en el referido inmueble doña Avelina Díez Suárez y don Laureano Díez Fierro. En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público el antedicho acuerdo, así como que el día 17 de febrero de 1945, a las once horas de la mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación del antedicho inmueble, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en él de la provincia de León y en dos diarios de ésta, fijándose en el tablón de anuncios de dicha Dirección General para conocimiento de los interesados, a los cuales se les advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en cur-

so o del precedente. Igualmente se advierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de peritos y que tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—El Director general, José Moreno Torres.

196.—A. C.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociada de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Belchite y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Belchite y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zaragoza hasta el día 21 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de Se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

194.—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puertollano y El Hoyo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente

para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puertollano y El Hoyo, en el tipo de quince mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Puertollano hasta el día 17 de febrero de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de Se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

193.—A. C.

Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía)

Convocando en llamamiento extraordinario y para la práctica del tercer ejercicio, a los opositores a ingreso en el Cuerpo General de Policía.

A las nueve horas del día 12 de los corrientes, y en el local que ocupa la Escuela General de Policía, calle de Fernández de la Hoz, núm. 43, Madrid, comenzará, en llamamiento extraordinario, el tercer ejercicio, citándose a los señores opositores comprendidos entre los números 1 al 488, inclusive, que tengan aprobado el segundo ejercicio y hayan demostrado documentalmente, y a juicio del Tribunal, su imposibilidad de comparecer en el llamamiento ordinario.

Madrid, 1 de febrero de 1945.—El Secretario general, José L. Barrón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

Tribunal de oposiciones a Auxiliares Administrativos de los Servicios Centrales

Relación de aspirantes, con expresión del estado de sus documentaciones, grupo en que han sido incluidos con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 e indicación de los exentos de verificar el primer ejercicio.

1.	D. ^a Peregrina Ulla López	Libre	Completa.
2.	D. Luis Fernández Alfaro	Ex combatiente.	Completa.
3.	D. ^a María Amparo Rodrigo Clórroga	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas.—Exenta de realizar el primer ejercicio.
4.	D. Ignacio Rubio Justo	Libre	Falta una póliza de tres pesetas y otra de veinticinco céntimos.
5.	D. Carlos Herrera López	Libre	Falta certificado de adhesión.
6.	Retirado.		
7.	D. ^a Dolores Serrano Alguacil	Libre	Falta toda la documentación.
8.	D. ^a Rafaela Rosado Corchado	Libre	Faltan certificados médico y de tener cumplido el Servicio Social.—Exenta del primer ejercicio.
9.	D. ^a Africa Garrido Moyrón	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas.
10.	D. ^a América Álvarez Rico	Libre	Falta certificado de estar exenta del Servicio Social.
11.	D. Santiago Aragón Cárdenas	Libre	Completa.
12.	D. ^a Victoria Vindel Merced	Libre	Falta certificado de penales y una póliza de tres pesetas.
13.	D. José García Díez	Libre	Faltan certificados del acta de nacimiento, de aptitud física y de adhesión.
14.	D. ^a María Carmen Bravo Sánchez del Peral	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas y una de veinticinco céntimos.—Exenta del primer ejercicio.
15.	D. ^a María de Carmen Arenas Reynoso	Libre	Completa.—Exenta del primer ejercicio.
16.	D. ^a Victorina Massotti Gómez	Libre	Faltan una póliza de tres pesetas y otra de veinticinco céntimos.
17.	D. ^a Francisca Galiano Escolar	Libre	Faltan justificantes en forma de ser Profesor Mercantil y ex combatiente y dos pólizas de tres pesetas.
18.	D. Joaquín Ema Díaz	Libre	Completa.
19.	D. ^a M. ^a Cruz Martín-Vares Sanz	Libre	Falta póliza de tres pesetas.—Exenta del primer ejercicio.
20.	D. Angel Gómez Pinilla	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
21.	D. Arturo Osuna Morales	Libre	Falta certificado de penales.
22.	D. ^a María del Carmen Anaya Martínez	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas.
23.	D. ^a María de la Gloria Moraita Martínez	Libre	Falta toda la documentación.
24.	D. José Méndez Pérez	Libre	Completa.
25.	D. ^a María Estrella Flores Cuadrón	Libre	Completa.
26.	Retirado.		
27.	D. ^a María de Pilar Barbero Carnicero	Ex combatiente.	Falta certificado médico y una póliza de tres pesetas.
28.	D. ^a Josefina García Álvarez	Libre	Faltan tres pólizas de tres pesetas y una de veinticinco céntimos.—Exenta del primer ejercicio.
29.	D. ^a María del Carmen Cascón Quintela	Libre	Falta certificado de aptitud física.
30.	D. ^a Inés Garrido Benítez	Libre	Falta certificado de aptitud física.
31.	Excluida por razón de edad.		
32.	D. ^a María Paz Ulecia Mascías	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas.—Excluida del primer ejercicio.
33.	D. Pedro Salinas Lizarrondo	Ex combatiente.	Completa.—Exento del primer ejercicio.
34.	D. ^a María Luisa Torcal Polo	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas.
35.	D. ^a Adelina Cocina Castillo	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas.—Exenta del primer ejercicio.
36.	D. Emilio García López	Libre	Completa.
37.	D. José Gómez Poyales	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
38.	D. ^a Mercedes Rodrigo Llanzón	Libre	Falta toda la documentación.
39.	D. Eloy López López	Ex cautivo	Completa.—Exento del primer ejercicio.
40.	D. ^a Luisa Brotons Ramos	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
41.	D. ^a Margarita Vázquez Blanco	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
42.	D. ^a Paulina Altozano Moraleda	Libre	Falta póliza de tres pesetas.
43.	D. David Marina Pueyo	Libre	Completa.
44.	D. ^a Caridad García Segura	Libre	Completa.

45.	D. ^a Felisa Martín Martínez	Libre	Falta una póliza de tres pesetas.
46.	D. ^a M. ^a del Carmen López Rebullida	Libre	Falta certificado de adhesión y una póliza de tres pesetas.
47.	D. Rafael de la Hera Ortega	Libre	Falta toda la documentación, excepto certificado de nacimiento.—Exento del primer ejercicio.
48.	D. ^a Emilia Díaz Moya	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas.
49.	D. ^a María del Pilar Soto Alvarez	Libre	Falta póliza de tres pesetas.
50.	D. Luis Relaña Velasco	Libre	Faltan una póliza de tres pesetas y otra de veinticinco céntimos.—Exento del primer ejercicio.
51.	D. ^a M. ^a de la Esp. Muñoz López	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
52.	D. ^a María del Rosario Moreno Alvarez	Libre	Completa.
53.	D. ^a Amalia Torrijos Jiménez	Libre	Completa.—Exenta del primer ejercicio.
54.	D. Antonio Pintado y Noguera	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
55.	D. ^a Matilde Fuentes Otero	Libre	Falta una póliza de tres pesetas.
56.	D. ^a Emilia Fraile Sánchez	Libre	Falta una póliza de tres pesetas y otra de veinticinco céntimos.
57.	D. ^a Milagros Solera Corral	Libre	Falta certificado de adhesión y una póliza de tres pesetas.
58.	Retirado.		
59.	D. Agustín Cerezo Garrido	Mutilado	Falta certificado médico en regla y una póliza de tres pesetas y otra de veinticinco céntimos.
60.	D. ^a Aurora Vidal Díez	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas y una de veinticinco céntimos. Exenta del primer ejercicio.
61.	D. Gonzalo Fernández Niembro	Libre	Falta una póliza de tres pesetas.
62.	D. Angel Ramos Calzada	Libre	Falta póliza de tres pesetas.
63.	D. ^a Juana Martínez Mombouisse	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
64.	D. Isidoro Herranz Fernández	Libre	Completa.—Exento del primer ejercicio.
65.	D. José Galindo Campos	Libre	Completa.
66.	D. ^a Soledad Sarvent Cerrillo	Libre	Faltan certificados médico de adhesión y de tener cumplido el Servicio Social, declaración jurada, una póliza de 1,50 pesetas y pago de derechos.
67.	D. ^a María del Carmen Duarte Cornelio	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
68.	Retirado.		
69.	D. ^a Gaspara Fernández Villamil Alegre	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas.
70.	D. ^a María Teresa de la Cámara Amieva	Libre	Faltan dos pólizas de tres pesetas.
71.	D. ^a María Cámara de la Cámara	Libre	Completa.
72.	D. ^a Carmen Gómez Revuelta	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
73.	Retirado.		
74.	Retirado.		
75.	D. ^a María de los Angeles Fernández Camacho	Libre	Faltan certificados médico y de tener cumplido el Servicio Social, declaración jurada, una póliza de tres pesetas y pago de derechos.
76.	D. Antonio González Navarro	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
77.	D. Antonio Márquez Rodríguez	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
78.	D. Miguel Benito Fernández Melvárez	Libre	Falta toda la documentación y pago de derechos.
79.	D. ^a Teresa Partearroyo y Fraile	Libre	Falta una póliza de tres pesetas.

Los aspirantes comprendidos en la anterior relación, cuya documentación no esté completa o sea defectuosa, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para completarla, debiendo considerarse excluido el que no lo hiciera en el expresado término, dentro del cual podrán formular, asimismo, la oportuna reclamación quienes se consideren con derecho a figurar en grupo distinto del en que han sido clasificados, acompañando, al efecto, los oportunos justificantes.

Asimismo, se hace saber que, como consecuencia de diversas instancias

presentadas en solicitud de dispensa de edad, y previa consulta con la Superioridad, se ha acordado ampliar los límites fijados en la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre último, señalando el de dieciséis a cuarenta años, cumplidos el día 2 de noviembre próximo pasado, fecha en que expiró el plazo de admisión de solicitudes. A tal efecto, durante el mismo plazo de diez días hábiles fijado en el párrafo anterior, podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición quienes en la indicada fecha de 2 de noviembre último hubieran cumplido dieciséis años, sin llegar a dieci-

ocho, o excedieran de los treinta, sin rebasar los cuarenta, siendo condición inexcusable acompañar, dentro del mismo plazo, la documentación completa señalada por la convocatoria de referencia.

El sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores se verificará el próximo día 20, a las once de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso, y los ejercicios darán comienzo el día 22 del actual, a las nueve de la mañana, en el mismo local.

Madrid, 1 de febrero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Bartolomé Benítez Franco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Bilbao don Maximino Miyar contra la negativa del Registrador mercantil de aquella capital a inscribir una escritura de transformación de sociedad regular colectiva en sociedad anónima.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Bilbao don Maximino Miyar contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de transformación de sociedad regular colectiva en sociedad anónima:

Resultando que el Notario de Bilbao don Maximino Miyar y Miyar autorizó el 27 de marzo de 1944 una escritura de transformación de sociedad mercantil regular colectiva en anónima, con ampliación de capital, en la que compareció don Eduardo Legorburo y Bilbao, en representación de la sociedad regular colectiva «Pedro Zuazo y Compañía», constituida por escritura de 9 de abril de 1904, modificada por otra de 2 de marzo de 1936, y expuso: que la sociedad de referencia tenía un capital aportado ya de 85.000 pesetas; que estaba integrada por varios socios, que se relacionan, así como sus respectivas participaciones; que el artículo 10 de los Estatutos sociales establecía que la sociedad no se disolvería por muerte de uno o más socios, sino que continuaría con los socios sobrevivientes y con la legítima representación del socio o socios fallecidos y, en su consecuencia, se habían verificado varias transmisiones de distintas cuotas sociales, como la de don Demetrio de Arrola, del 10 por 100, en la que le sucedieron sus hijas doña Pilar, doña Juana y doña Jesusa de Arrola y Acha, a razón de tres enteros y treinta y tres céntimos por ciento cada una, según escritura de protocolización de operaciones particionales de ocho de julio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario don Manuel María Gaitero, pendiente de inscripción en el Registro mercantil, por lo que la sociedad colectiva se hallaba integrada en la actualidad por las personas que en la escritura se mencionan; que con el transcurso del tiempo, el desarrollo del negocio rompió el equilibrio entre la cifra del capital y el patrimonio social, y para establecer la correspondencia entre estas cifras y atendidas las condiciones actuales del signo monetario era necesario un capital superior y una nueva forma orgánica, que se satisfacía plenamente con la sociedad anónima; que por lo expuesto, la Junta general

de socios, celebrada el día 5 de enero de 1944, hallándose presentes o representados todos los socios, había acordado: a), transformar la sociedad regular colectiva en mercantil anónima; b), aumentar el capital social, de 85.000 pesetas a 250.000; ; c), aprobar el estatuto que regularía el funcionamiento de la sociedad, y d), autorizar al señor Legorburo para desempeñar su cometido pudiendo modificar por sí solo el estatuto, nombrar el Consejo de Administración y el Gerente, distribuir las acciones y otorgar los documentos necesarios, por lo cual el compareciente, cumpliendo el mandato, declaraba que se transformaba la sociedad «Pedro Zuazo y Compañía» en sociedad anónima, aumentaba su capital en la cuantía ya expresada y afirmaba que el funcionamiento de la misma se regularía por el referido estatuto, según resultaba de la certificación expedida el 9 de marzo de 1944 por don José Rubio, Secretario en funciones, con el visto bueno del señor Ajuria Guerra y Goicolea, Presidente de la Junta de socios;

Resultando que los Estatutos sociales que figuran en la escritura de transformación de referencia constan de once títulos y treinta y tres artículos, y de ellos aparece que la Sociedad tendría por objeto la explotación de canteras de piedra y minerales, así como cualquier otra operación o asuntos relacionados con esta industria o materias que el Consejo de Administración estimara convenientes; que el capital social de pesetas 250.000, estaría representado por mil acciones nominativas de 250 pesetas cada una, de las que 577 se ponían inmediatamente en circulación y las restantes quedaban en cartera y serían puestas en circulación en el tiempo y modo que acordare la Junta general ordinaria; que la Sociedad sería regida y administrada por la Junta general de accionistas, el Consejo de Administración y la Gerencia cuya formación y atribuciones se determinan; que los títulos 10 y 11 versan sobre normas adicionales y transitorias y en el primero se hace constar que el importe del activo social líquido, según balance de situación al 31 de diciembre de 1943, importa 101.495 pesetas, el capital aportado en metálico 40.005 pesetas y el total del capital desembolsado 141.500 pesetas, concretándose la cuantía y forma de las aportaciones de varios socios y los dividendos pasivos correspondientes a las acciones cuya numeración se detalla, las cuales serían desembolsados por sus titulares en el tiempo y modo que el Consejo de Administración acordase; que los socios, teniendo por celebrada la primera Junta general de accionistas, por

unanimidad eligieron los Consejeros, quienes aceptaron sus cargos y se posesionaban de los mismos y constituyeron en primer Consejo de Administración designaron para Presidente a don José de Ajuria Guerra y Goicolea y para Gerente a don Gabriel Bilbao Arriba; que la reserva legal pasó íntegra a la nueva Sociedad y con el mismo carácter; que siendo los socios los mismos, sus derechos en relación con ella no han de sufrir variación, pues la persona social es la misma y sólo cambia la forma; que quedaron hechas las aportaciones de capital *in natura* y en metálico en la proporción consignada y transferida la propiedad a la Sociedad; que la S. A. Pedro Zuazo y Compañía, haciendo honor a la solvencia de la mercantil colectiva Pedro Zuazo y Compañía, respondería ante tercero de todas sus obligaciones a la vez que se subroga en todos sus derechos, haciéndose cargo del activo y pasivo social de la misma, según el citado balance de situación que se incorpora, y que tal era el sentido que se daba a la transformación de Sociedad sin perjuicio de las disposiciones de los Códigos de Comercio y civil sobre prescripción, en cuyos términos quedó constituida por vía de transformación la S. A. de referencia;

Resultando que entre los documentos unidos a la escritura figura con el número 2 el balance de situación al 31 de diciembre de 1943 de la sociedad «Pedro Zuazo y Cía.», en el que aparece un activo de 170.633,86 formado entre otras partidas por disponibilidades, inmovilizado y primeras materias, y el pasivo en el que constan 85.000 pesetas de capital y 16.495 de fondo de reserva, que con las partidas de cuentas corrientes, pendientes de pago, Barquín, beneficios de 1943 y entregado a cuenta, arroja un total de 170.633,86;

Resultando que presentada la escritura en el Registro Mercantil de la provincia de Vizcaya fué calificada por nota del tenor literal siguiente: «No admitida la inscripción de este documento por las siguientes razones: 1.ª No aparece inscrita la participación de los herederos de don Demetrio Arrola Bilbao, que sin duda han actuado en la Junta de Socios. 2.ª Porque el artículo sexto y los títulos X y XI del nuevo Estatuto, tienen carácter de estipulaciones del contrato de Sociedad, pero no de preceptos de la Carta Social, y así se confirma con la lectura del artículo 13, que se refiere precisamente a acciones en circulación y nombramiento del primer Consejo. 3.ª Porque el balance que se inserta arroja un activo de 170.633 pesetas 86 céntimos, diferente del que figura en el artículo 31,

ambos referidos a la misma fecha. 4.ª Porque se confunden y mezclan indebidamente conceptos opuestos en una contabilidad, como son Activo y Capital, por cuya razón no puede sumarse el activo antiguo y el nuevo capital aportado. 5.ª La expresión de aportación en activo social es incorrecta, porque un activo social nunca es de los socios, sino de la Compañía, habiéndose expresado ya la participación de los fundadores en el capital de la antigua Sociedad. 6.ª La diferencia entre el capital en circulación y el desembolsado resulta ser de 2.750 pesetas, cuyo cifra no es la parte no desembolsada de las 19 acciones en esta situación, sin que tampoco sea admisible el diferente trato que se da a los socios en la liberación de sus acciones;

Resultando que el Notario autorizante de la escritura interpuso recurso de reforma y subsidiariamente de apelación contra la calificación expresada, para que se declarase que el documento se halla extendido con sujeción a las formalidades y prescripciones legales, fundándose en que la nota se había extendido con infracción de los preceptos pertinentes, pues se puso de oficio con violación del derecho que concede a los interesados el párrafo segundo del artículo 61 del Reglamento del Registro Mercantil; que lo normal es que los defectos se manifiesten verbalmente y, si la parte lo desea, se consignen por nota en la escritura; que tampoco se había cumplido lo dispuesto en el párrafo primero del expresado artículo, determinando si los defectos son subsanables o insubsanables, extremo esencial, porque a los interesados, caso de ser subsanables, quizá les conviniese conformarse con la calificación; pero no expresada aquella naturaleza, tienen que formalizar el recurso como medida precautoria, y si después la Dirección califica la falta de subsanable, el recurso habría podido evitarse; que, además, los defectos subsanables se purgan con una simple instancia, según el artículo 71 del mismo Reglamento; que se aplica a la calificación del Registro mercantil el criterio rígido de la del Registro de la Propiedad, prescindiendo de que en ésta se recoge el principio de *fides pública*, en cuya virtud el tercero amparándose en la exactitud de la inscripción, puede pedir la protección de las situaciones creadas a su amparo mientras que el Registro mercantil, por no sancionar tal principio, impide que el tercero confíe en lo que resulta de la inscripción; que no es posible exigir comprobación sobre determinados hechos referidos por los otorgantes, extremos contables, ni so-

bre inclusión de partidas en el balance sin que el Registrador pueda exigir que se acrediten tales extremos; que la escritura contiene todos los requisitos exigidos por la legislación notarial, Código de Comercio y Reglamento del Registro mercantil, según el artículo 125, por lo que está redactada con sujeción a las formalidades y prescripciones legales; que ni aún en Derecho constituyente pueden considerarse operantes las cinco razones de la nota calificadora, porque sustentan doctrina errónea; que en cuanto a la segunda, el Tribunal Supremo en sentencia de 15 de octubre de 1915 tiene declarado que los estatutos y reglamentos de la Compañía Anónima son la Ley especial que determina los derechos de todos y el Código regulador de las relaciones internas y externas de la sociedad; que los otorgantes, conforme a los artículos 1.254 del Código civil, 51 y 117 del Código de Comercio, aprobaron debidamente los estatutos que debían regular la Anónima «Pedro Zuazo y Compañía», que la objeción de que el artículo sexto y los títulos X y XI debían figurar en el contrato de sociedad y no en los estatutos, no tiene interés, si bien es difícil, por no decir imposible, separar en el contrato de sociedad de «Fundación simultánea»; que es un negocio jurídico, único e indivisible, lo que corresponde a las estipulaciones del contrato de sociedad y a la carta social; que el compareciente otorga, no estipula todo lo que resulta de la «exposición» y cuanto se consignó en los estatutos es lo que en la práctica, en la ley y en la doctrina de los más distinguidos mercantilistas extranjeros y patrios se considera materia propia de los estatutos; que, respecto de la razón tercera, en el balance de «situación» se señala el activo, y en el artículo 31, para determinar el capital desembolsado, el activo «líquido» o haber real; procedimiento normal y corriente, sin que se deba olvidar que el Notario debe tener presente que las escrituras han de ir a la Abogacía del Estado para tributar antes de ser inscritas; que en cuanto a la razón cuarta, la nota habla de normas contables como si fueran dogmas jurídicos, cuando son extranotariales y extrarregistrales y carecen de evidencia y unanimidad doctrinal, pues cada sistema contable tiene principios distintos; que la significación contable de un hecho no coincide en muchos casos con la jurídica; así, inclusión del capital en el pasivo no significa que sea deuda, sino que es una cifra de retención y en el balance de comprobación el capital figura en el haber como el balance de saldo; que autoridades en

materia contable afirman que la presentación de capital es pura ficción, mera convicción técnica, y un capital nominal no es deuda en el sentido jurídico de la palabra, ni el propietario se debe a sí mismo la cosa de su propiedad; que el Código de Comercio no da normas sobre la manera de formar el balance de las sociedades anónimas, y los asientos contables son simples documentos privados que no hacen fe en cuanto a los negocios jurídicos; que el único procedimiento para crear legalmente la Sociedad Anónima fue sumar el activo líquido o patrimonio social, que no se puede confundir con el capital social, con las 40.005 pesetas aportadas en metálico para obtener la total aportación, o sea el capital desembolsado; que la expresión activo social a que se refiere el quinto motivo de la nota, es corriente y habitual tratándose de la transformación de sociedades, en vez de especificar que una persona aporta 10.000 pesetas en mobiliario, 2.000 en patentes y 1.000 en créditos, se emplea el concepto genérico activo social, siendo esta materia parte del problema de la naturaleza del negocio de transformación y sus efectos y cuestión todavía no resuelta por la doctrina; y que, en cuanto al último defecto, invocaba los artículos 1.255 del Código civil, 51, 117, 118 y 151 del Código de comercio, y el 122 del Reglamento del Registro mercantil, y consideraciones prácticas;

Resultando que el Registrador en su acuerdo mantuvo la calificación y alegó que la escritura calificada no contiene los requisitos exigidos por el artículo 148 del Reglamento notarial, que ordena que el instrumento público se redactará en estilo puro, claro, preciso, sin términos oscuros ni ambiguos y observando, de acuerdo con la Ley, como reglas imprescindibles la verdad en el concepto, la propiedad en el lenguaje y la severidad en la forma; que a pesar de expresar en la escritura que la participación de don Demetrio Arroyo en la colectiva se transmitió a sus herederos, quienes han actuado en la Junta donde se tomó el acuerdo de transformación, no se ha justificado este extremo, el cual tampoco resulta de las inscripciones del Registro; que el artículo 61 del Reglamento del Registro mercantil es de aplicación cuando el presentante manifiesta el deseo de que se le devuelva el título, no cuando solicita la inscripción; que el alcance de la calificación no puede llegar en ocasiones a apreciar si la falta es subsanable o insubsanable, como se deduce del artículo 63 del Reglamento del Registro; que si la calificación debe extenderse al examen de la exacti-

tud de los hechos, capacidad de las personas, acuerdos recaídos en Consejos de Administración, Juntas generales y certificaciones de balance, se ha de procurar evitar que el Registro aparezca plagado de errores e inexactitudes y conceptos equivocados por ser un órgano de publicidad, y ello aunque el principio de la fe pública no tenga en el Registro mercantil la eficacia que en el Hipotecario; que el Notario debbe ordenar la escritura agrupando de un lado lo que es materia de estatutos y carta constitucional, de carácter permanente, y de otro lo que es menos estable, y por eso basta con el artículo 13 de los estatutos, sin que sea necesario volver sobre ello como se hace en los artículos 31 al 33, cuyo contenido, sea hecho o materia contractual, debe consignarse aparte del Código particular de la Compañía; que con base tan clara como la que resulta de la Junta de 5 de enero de 1944, el Notario ha formado un bloque compacto y al incluir en los estatutos reglas y normas ajenas al mismo se amplían desmesuradamente las inscripciones en el Registro mercantil, en el cual se han de copiar íntegras las leyes sociales, y se produce oscuridad que dificulta a los terceros la consulta de los asientos; que bastaba expresar el nuevo capital que se iba a aportar o el aumento de capital para añadirlo al existente, refundiendo conceptos semejantes, como son activo y capital; que los estatutos deben hablar escuetamente del capital de la sociedad, cuyo concepto lo define claramente el artículo 37 del Código de comercio; que las alegaciones del recurrente sobre aportación en el activo social, cuya titularidad corresponde a la sociedad y la facultad dispositiva a los socios, es errónea porque la disposición en la sociedad anónima corresponde a los órganos sociales, nunca a los socios, considerados individualmente como accionistas, sin que el diferente trato para el pago de dividendos pasivos se convalide con la alegación de dificultades para aportar una pequeña suma de pesetas; y que el privilegio consignado en estatutos, de mayor consideración, y que debía ser respetado por futuros accionistas, es irritante dados los términos del artículo 153 del Código de comercio, entorpece los aumentos de capital y es un estorbo para la liberación de acciones.

Vistos los artículos 17, 37, 51, 116, 117, 118, 119, 121, 151, 153 y 160 del Código de comercio; 19, 122, 127, 138 y 140 del Reglamento del Registro mercantil, y 143, 147, 148, 156, 170, 176, 193 y concordantes del Reglamento de 8 de agosto de 1935;

Considerando que del análisis dete-

nido y minucioso de la escritura de transformación se deduce: 1.º, que se emitieron 1.000 acciones, de las cuales se han puesto en circulación 577 y de ellas 558 totalmente liberadas, que importan 139.500 pesetas, y 19 acciones con desembolsos parciales que suman 1.750 pesetas, o sea, en total, 141.250 pesetas, cantidad que no es igual a la suma del activo de la sociedad regular colectiva (85.000), con el desembolso metálico (56.500), por que al adjudicar a doña Felipa Messtraitúa, las 29 acciones, solamente se le han entregado de la 286 a la 312 inclusive, es decir, 27 acciones, y la 313 con un desembolso de 75 pesetas; 2.º, que si se agrega el importe no desembolsado (3.000 pesetas), de las 19 acciones indicadas, al de las 423 que han quedado en cartera, resultan 108.750 pesetas que, sumadas con las 141.250, dan el total de 250.000 pesetas, valor de las mil acciones; 3.º, que la reserva legal antigua pasa íntegra a la nueva sociedad con el mismo carácter, y 4.º, que los dividendos pasivos correspondientes a las 19 acciones serán desembolsados por sus titulares en el tiempo y modo que acuerde el Consejo de Administración;

Considerando que si bien el artículo 19 del Reglamento del Registro mercantil reproduce con cierta fidelidad lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley Hipotecaria, las facultades calificadoras del Registrador mercantil para admitir, suspender o denegar la inscripción de los documentos presentados deben circunscribirse, cuando se trate de la inscripción en los dos libros de comerciantes, a los elementos necesarios para legitimar la situación jurídica creada, y, en el caso origen de este recurso, a la transformación en sociedad anónima de la regular colectiva «Pedro Zuazo y Compañía»;

Considerando que la transformación de sociedades supone un cambio en la forma y a veces en la esencia de la persona jurídica, que las compañías, como sujetos de derechos y obligaciones con capacidad de obrar, pueden adoptar convenientemente por su propia autoridad, cualesquiera que sean las graves dificultades técnicas, tanto de orden sustantivo como fiscal que presente la materia, y que en el caso discutido los problemas de detalle suscitados por la nota del Registrador no revisten trascendental importancia;

Considerando que al examinar el primer motivo de la nota—o sea, el no aparecer inscrita la participación de los herederos de don Demetrio Arrola Bilbao—, ha de tenerse en cuenta que la escritura de transformación de 27 de marzo de 1944, autorizada por el Notario de Bilbao don

Maximino Miyar, claramente expresa que se habían realizado diversas transmisiones de distintas cuotas sociales y que en la del 10 por 100 correspondiente al señor Arrola le habían sucedido sus hijas doña Pilar, doña Juana y doña Jesusa de Arrola, según aparecía en la escritura de protocolización de operaciones particionales pendiente de inscripción en el Registro mercantil, por lo que el acuerdo de transformación de la compañía regular colectiva que, salvo pacto válido en contrario, debe ser tomado por voluntad unánime de los socios, puede estimarse adoptado oportunamente y legalizado por convalidación, siempre que, cuando se trate de inscribir la transformación social, conste inscrito en el Registro el instrumento público que acredite la transmisión de los derechos sociales a favor de todas las personas que hayan participado en la Junta;

Considerando que la distinción entre las estipulaciones del contrato de sociedad y los preceptos de la carta social, en que consiste el segundo defecto, reitera una plausible tendencia reflejada en la legislación notarial, pues, el mismo Reglamento para la organización y régimen del Notariado, al declarar contenido propio de las escrituras públicas las declaraciones de voluntad y los contratos de todas clases, distingue entre competencia y capacidad de los otorgantes, exposición, estipulaciones, otorgamiento y autorización; pero la dificultad acaso insuperable de trazar una categoría y exacta delimitación, así como la índole ejemplar de las prescripciones advertidas, no permiten que pueda estimarse tal regulación constitutiva de un patrón o modelo cuya más ligera modificación pueda ser un obstáculo para la inscripción en el Registro; y, en su virtud, las escrituras de sociedad que contengan, además de los requisitos comunes, la constitución formal, las aportaciones de los socios y los estatutos sociales no pueden ser rechazadas por la simple particularidad de mezclarse sin confusión las declaraciones fundamentales;

Considerando que la alegada diferencia de activo entra el balance de situación de la sociedad «Pedro Zuazo y Compañía» y el que figura en el artículo 31 de los Estatutos de la nueva sociedad anónima, referidos a una misma fecha, puede hallarse motivada, como expone el recurrente, por la razón de que para determinar el valor en realidad transmitido a la nueva compañía se dedujeron las deudas de la antigua sociedad al fijar el capital aportado, y sin entrar a discutir aquí la corrección contabilística de tal proceder, es lo cierto que aten-

didada la aclaración no existe la alegada discrepancia de cifras, puesto que, en un balance de situación de naturaleza esencialmente formal, es dable registrar como pasivo antes de las obligaciones que la sociedad deba satisfacer en metálico otras partidas no exigibles propiamente, como las de capital y fondo de reserva de la empresa, cuya suma, 101.495 pesetas, resulta idéntica a la señalada al activo social líquido en el citado artículo 31 de los Estatutos, y por ello puede reputarse ajustado tal proceder a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento del Registro Mercantil, que preceptúa la necesidad de hacer constar en la inscripción de transformación el resultado del balance de la sociedad transformada;

Considerando, respecto del cuarto defecto, que aunque los conceptos de activo y capital aparecen un poco confundidos en la escritura calificada, desde el momento en que el pago de las acciones queda justificado por la entrega de los elementos patrimoniales de la sociedad regular colectiva, y de las cantidades pecuniarias que se fijan, haciendo además la aclaración de que se realizan las aportaciones *in natura* y en metálico, con la respectiva transferencia a favor de la Compañía anónima, no cabe dudar de la perfección de las obligaciones de los accionistas ni de la formación del capital, ni del traspaso, si así puede llamarse, de los bienes, derechos y acciones que integran el activo de la antigua sociedad;

Considerando que la confusión de conceptos aparece, sin embargo, en la determinación del capital de la nueva sociedad y en la forma de realizar el pago de las acciones emitidas, pues mientras en el artículo 31 se hace constar que el activo aportado se eleva a 101.495 pesetas, cantidad que resulta de sustraer al total en que se cifraba el activo de la sociedad primitiva, las deudas exigibles, y respondía en cierto modo a los asientos en el pasivo: capital (85.000 pesetas) y reservas (16.495 pesetas), en cuya virtud se limitan las aportaciones en metálico a 40.005 pesetas; inmediatamente después se consignan las cantidades que cada socio aporta como activo, cifrándolas en 85.000 pesetas, y las que entrega en metálico (56.500), recibiendo acciones por el total, con lo cual se lleva la asimilación de capital y reservas hasta el extremo de emitir acciones por ambos conceptos y se contradice la afirmación hecha en el número tercero relativa a la continuación de la reserva constituida con el mismo carácter y forma que hasta entonces tenía;

Considerando que la afirmación,

consignada en el quinto defecto, de ser incorrecta la expresión de aportarse el activo social, por no pertenecer él mismo a los socios, sino a la primitiva compañía, pone de relieve la dificultad técnica de la transformación proyectada, pero no la impugna de un modo directo ni niega su posibilidad jurídica, por lo que tan fundamental problema ha de ser preterido en este recurso; y bien porque se suponga que no hay cambio de persona sino de formas sociales o porque se acepte la ficción de que la sociedad colectiva estipula, como contratando en provecho de terceros, la entrega de las acciones a sus socios, o se admita una especie de sucesión universal en el patrimonio de la compañía extinguida a favor de la nueva, con distribución de los signos de participación entre los socios antiguos, o porque se repunte que la sociedad colectiva legítima a los que la formaban para aportar el activo y delegar el pasivo, o porque se adopte cualquier otra construcción jurídica, siempre ha de concluirse que la escritura en cuestión es inscribible; y, después de reconocer que las combinaciones mercantiles avanzan notablemente sobre los textos codificados, han de darse cuantas facilidades sean compatibles con la buena fe y los usos comerciales;

Considerando, por lo que se refiere al último motivo de la nota, que la diferencia de 2.750 pesetas, caso de que existiera, entre el capital en circulación y el desembolsado autoriza a los órganos de la sociedad o más concretamente al Consejo de Administración para adoptar, con arreglo al artículo 32 del Estatuto social, las disposiciones necesarias o ejercitar las acciones adecuadas al objeto de realizar la parte de capital no desembolsado en el momento de la constitución de la compañía; y como la inscripción en el Registro mercantil dota a la misma de la personalidad jurídica suficiente para obtener del mejor modo tales resultados, procede también en estos particulares no exagerar el alcance de la calificación;

Considerando que el principio de igualdad de trato a los accionistas en que se inspira la reglamentación de la sociedad anónima es perfectamente compatible con la libertad de contratación amparada por los artículos 116 y siguientes del Código mercantil, y no aparece que los acuerdos relativos a la liberación de acciones por los distintos socios se hallen fuera del ámbito de las condiciones y combinaciones lícitas y honestas o estén expresamente prohibidos por la ley,

Esta Dirección General ha acordado

deklarar, con revocación parcial del acuerdo apelado, que la escritura objeto del recurso no se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales por adolecer del defecto señalado con el número 4 de la nota recurrida que puede ser subsanado mediante nueva escritura de aclaración.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.—
El Director general, José María de Porcioles.

Sr. Registrador mercantil de Vizcaya.

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de dicho mes), esta Dirección General hace público que ha quedado vacante una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, por excedencia de don Joaquín Garrigues Martínez, y que dicho cargo habrá de ser provisto por concurso, al que podrá concurrir todo el personal a que se refiere el número 1 de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de la misma categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios efectivos en la misma, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose al de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 30 de enero de 1945.—
P. el Director general de Justicia, el Subdirector, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Martínez Ruiz, de Irús», instituida en Burgos, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para el 30 por 100 de 37.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, representada por la lámina intransfrible número 7.791.

Visto el expediente promovido por doña María Luisa Helguero Martínez mayor de edad, viuda, con domicilio en la calle de Alarcón, número 7, de esta villa, y en el que solicita en nombre de la Fundación «Martínez Ruiz, de Irús», la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en cuanto al 30 por 100 del valor de nuevos bienes adquiridos recientemente por dicha Institución; y

Resultando que con fecha 3 de marzo de 1941, esta Dirección General de lo Contencioso, acordó declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el treinta por ciento del valor de los inmuebles propiedad de la Fundación de que se trata y sitios respectivamente en Madrid, calle de Magallanes, número 20 moderno, con un valor de 721.200 pesetas y una tierra en Peñuelas de Santa Lucía, término municipal de Torrelaguna y valorada en 1.684,50 pesetas;

Resultando que este Centro directivo en 28 de enero de 1942 y por los mismos fundamentos resolvió ampliar la exención del impuesto de referencia a diversos valores adjudicados a la Fundación «Martínez Ruiz, de Irús», convertidos en la inscripción intransferible número 7.406 de fecha 18 de noviembre de 1941 y con un importe de pesetas nominales 1.915.300; si bien con la lógica aclaración—dada la circunstancia de que a fines benéficos sólo se destina

ese tanto por ciento—de que la exención alcanzaba tan sólo al 30 por 100 de la precitada inscripción nominativa, y además, de que quedaba sin efecto el beneficio fiscal concedido en cuanto a la tierra sita en Peñuelas de Santa Lucía, pues había sido enajenada;

Resultando que en 9 de julio y 15 de diciembre de 1943, se volvió a ampliar la exención fiscal tan repetida al 30 por 100 de 113.300 y 26.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, representadas por las inscripciones intransferibles números 7.553-54 y 7.655, que habían sido adquiridas para aumentar el capital fundacional;

Resultando que en 11 de noviembre de 1944 ha tenido entrada en esta Dirección General otro escrito de doña María Luisa Helguero, Presidente del Patronato de la Fundación «Martínez Ruiz», en el que se pide que la exención se haga extensiva a 37.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 representadas por la inscripción intransferible número 7.791 y adquirida por la expresada Institución;

Resultando que en el escrito de que se acaba de hacer referencia, por medio de otrosí, se suplica también, que se autorice a la Fundación a solicitar anualmente la liquidación del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas con el beneficio de exención del 30 por 100 sobre todo el capital que en cada anualidad exista, sin necesidad de solicitar las declaraciones parciales de exención todos los años de la Dirección General de lo Contencioso, a lo que únicamente se recurriría cuando quedase desvinculado alguno de los bienes que integran el capital;

Considerando que las propias razones y fundamentos que determinaron los acuerdos de este Centro directivo de 13 de marzo de 1941, 28 de enero de 1942, 9 de julio y 15 de diciembre de 1943, aconsejan y justifican actualmente la procedencia de extender la exención fiscal solicitada, al 30 por 100 de las 37.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con que se ha incrementado el capital de la Fundación;

Considerando que por disposición ex-

presa del Fundador de la Institución y según el apartado C) del artículo séptimo del Reglamento por el que se rige, es preceptivo que el importe del 25 por 100 de las rentas que anualmente produzcan los bienes de la Fundación se dedique al aumento de su capital, mediante inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100; y siendo esto así, no obsta a las atribuciones privativas de esta Dirección General, ni a la naturaleza de las exenciones del Impuesto de personas jurídicas—que se otorgan a los bienes y no a las Instituciones—el que en este caso con carácter general, se determine de antemano una exención que periódicamente había de reproducirse en términos iguales e imperiosos, siempre que se cumplan los requisitos predefinidos y de hecho, que pueden ser comprobados por la Oficina liquidadora competente.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 29 de marzo de 1941, declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el 30 por 100 de 37.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, representadas por la inscripción intransferible número 7.791, que ha sido adquirida para ampliar el capital de la Fundación benéfica «Martínez Ruiz, de Irús»; y a la vez dispone también, que la Abogacía del Estado de Burgos en concepto de Oficina liquidadora competente, liquide todos los años como exentos del impuesto de personas jurídicas el 30 por 100 de los bienes de la repetida Fundación en que concurren estas dos circunstancias:

1.ª Que procedan del incremento del capital fundacional obtenido con el 25 por 100 de las rentas que anualmente producen los bienes de la Fundación; y

2.ª Que se hayan convertido en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Madrid, 3 de enero de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Escalafón del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, totalizado en 31 diciembre de 1944

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos	Fecha de nacimiento	SERVICIOS			Observaciones
				En la clase		Al Estado	
				A.	M.		
	Jefes superiores de Administración, con 19.500 pesetas anuales						
	ACTIVOS						
1	Ilmo. Sr. D. Fernando Duque Sampayo	Intervención General	15 mayo 1890	2	»	32-	8
2	Ilmo. Sr. D. Antonio Mir Rosselló	Interventor Ordenación Central de Pagos.	7 julio 1891	2	»	32-	8
	Jefes superiores de Administración, con 17.500 pesetas anuales						
	ACTIVOS						
1	Ilmo. Sr. D. Eugenio Gómez Pereira	Interventor general	17 novbre. 1885	3	7	37-	6
»	Ilmo. Sr. D. José Oroño López Vallejo	Delegado Hda. de Alava.	10 febrero 1888	2	9	31-	3
2	Ilmo. Sr. D. José María Fábregas del Pilar y Diaz de Ceballos	Intervención General	30 julio 1887	2	9	33-	9
»	Ilmo. Sr. D. José María Fernández Recaudador de Hacienda.	Recaudador de Hacienda.	7 octubre 1888	2	»	32-	9
3	Ilmo. Sr. D. Bernardo Revuelta Sangrador	Intervención General	13 sepbre. 1881	2	»	43-	9
4	Ilmo. Sr. D. Luis Robles Barbacil	Ordenación Central Pagos	7 novbre. 1888	2	»	29-	11
»	Ilmo. Sr. D. José Molowny Real	Deleg. Hda. Las Palmas.	22 agosto 1893	2	»	30-	»
5	Ilmo. Sr. D. Antonio Victory Rojas	Dirección General Tesoro.	26 marzo 1890	1	3	32-	»
	Jefes de Administración de primera clase con ascenso						
	ACTIVOS						
1	D. Luciano Valverde Rodríguez	Intervención Salamanca.	8 enero 1899	3	6	32-	1
2	D. Celedonio Carrasco Rodríguez	Intervención General	20 enero 1884	3	6	38-	7
3	Ilmo. Sr. D. Rafael M. Rojas Aravaca	Intervención Drón. General Deuca	4 dicbre. 1881	3	6	33-	10
	Jefes superiores de Administración, con 19.500 pesetas anuales						
	ACTIVOS						
»	Ilmo. Sr. D. Enrique Menéndez Alcón	Deleg. Hacienda Tetuán.	25 mayo 1888	3	6	30-	9
4	D. Rodrigo Baeza Pérez	Intervención General	10 marzo 1893	3	6	32-	3
5	D. Aurelio López Hidalgo	Drón. Gral. Propiedades.	2 dicbre. 1887	3	6	29-	7
6	D. Emilio Zorrilla Vidal	Intervención General	12 dicbre. 1878	3	6	33-	5
7	D. Pedro Ramon Seljas Guerra	Dirección General de Usos y Consumos	4 agosto 1879	2	9	37-	9
8	Ilmo. Sr. D. Aquilino Lois Barros	Vocal Tribunal Económic.					

En comisión Jefe Superior desde 9 de octubre de 1944

9	D. José Cánovas Torregrosa	co-Administrativo Central	Intervención Drón. General de la Deuda	8 enero 1875 15 sepbre. 1886	2- 2-	45- 32-	7 »	En Comisión. Jefe Admón. 1.ª con ascenso del 12 a 31 enero 1944 y desde 3 de octubre 1944. Idem id. 9 octubre 1944.
1	Jefes de Administración de primera clase							
	D. Matías A. León Aldáiz	Interventor Navarra	Interventor Ministerio de Agricultura	22 abril 1892	4-	29-	11	
2	D. Amancio Díaz del Riego	Interventor Ministerio de Agricultura	Comité Central Inspección	16 novbre. 1877	4-	34-	6	
3	D. Santiago Egea Acuña	Interventor Las Palmas. Interventor Drón. General Guardia Civil	Comité Central Inspección	12 mayo 1890 19 marzo 1891	4- 3-	32- 30-	11 3	
4	D. José Oramas Casúro	Interventor Las Palmas. Interventor Drón. General Guardia Civil	Comité Central Inspección	29 marzo 1881 21 junio 1882	3- 3-	40- 31-	» 11	
5	D. Eustasio Martín Palomino Huertos	Interventor Valencia. Ferrocarriles	Comité Central Inspección	20 dicbre. 1887 10 junio 1887	3- 2-	32- 32-	» »	
6	D. José María Alférez Maruri	Recaudador Diput. Barcelona	Comité Central Inspección	5 marzo 1879	3-	29-	1	
7	D. Federico Aylgües Ponce	Interventor Madrid	Comité Central Inspección	2 enero 1897	3-	30-	3	
8	D. Salvador Moret del Arroyo	Ferrocarriles	Comité Central Inspección	19 dicbre. 1896	3-	30-	4	
»	D. Casimiro Canut Piquer	Ordenación Central Pagos	Comité Central Inspección	26 abril 1886	3-	27-	11	
9	D. Alfonso Urzay Miguélez	Interventor Barcelona	Comité Central Inspección	27 dicbre. 1878	3-	30-	8	
10	D. Manuel Pastor Bereciartúa	Consejo de Industria	Comité Central Inspección	8 febrero 1897	3-	30-	»	
11	D. Alfonso Esteban López Aranda	Servicio Cultivo Tabaco	Comité Central Inspección	7 febrero 1878	3-	28-	»	
12	D. Moisés Iglesias Arza	Interventor Coruña	Comité Central Inspección	20 mayo 1894	3-	27-	11	
13	D. Juan Manuel Menéndez Linde	Interventor Drón. General de la Deuda	Comité Central Inspección	10 dicbre. 1895	3-	30-	»	
14	D. Carlos Casamaño Horcasitas	Direc. Gral. Propiedades. Intervención Barcelona	Comité Central Inspección	16 marzo 1886	3-	30-	»	
»	D. Martín Pou Motagues	Intervención Barcelona	Comité Central Inspección	8 julio 1892	3-	30-	7	
15	D. Luis Corrales Ferrás	Intervención General	Comité Central Inspección	29 marzo 1894	3-	29-	11	
16	D. Eladio Antón Matas	Inspector de Servicios	Comité Central Inspección	31 agosto 1891	2-	29-	»	
»	D. Rafael Ripoll Roméu	Ministerio O Públicas	Comité Central Inspección	23 agosto 1895	2-	30-	4	
17	Timo Sr. D. Antonio Vaquero Márquez	Interventor Málaga	Comité Central Inspección	12 novbre. 1888	2-	30-	»	
17 bis	Timo Sr. D. Antonio Jiménez Sáez	Interventor Ciudad Real	Comité Central Inspección	2 sepbre. 1889	2-	27-	11	
18	D. Carlos Renshaw Darmanin	Jefes de Administración de segunda clase	Comité Central Inspección					
19	D. Joaquín Merino Conde	Activos	Comité Central Inspección					
20	D. Eduardo León Garrido	Jefes de Administración de segunda clase	Comité Central Inspección					
1	D. Edmundo González Bursat	Interventor Vizcaya	Comité Central Inspección	10 dicbre. 1895	4-	30-	1	En comisión. Jefe Admón 1.ª desde 12 a 31 enero y desde 3 de octubre 1944. Idem id. 9 octubre 1944.
2	D. Santiago de los Mozos de Dios	Ferrocarriles	Comité Central Inspección	12 febrero 1896	4-	30-	4	
»	D. José-Gárate Fernández	Recaudador de Hacienda. Intervención Zaragoza	Comité Central Inspección	11 enero 1901	4-	24-	6	
»	D. Adolfo Usón Gracia	Intervención Zaragoza	Comité Central Inspección	18 octubre 1902	4-	25-	3	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos	Fecha de nacimiento	Servicios			Observaciones	
				En la clase		Al Estado		
				A.	M.			A.
2 bis	Imo. Sr. D. Asdrúbal Ferreiro Cid	Director general de Usos y Consumos	26 sepbre. 1896	4	»	30	2	
3	D. Pedro Sánchez Ruiz	Interventor Córdoba	17 agosto 1892	4	»	30	»	
4	D. Manuel Ajamil Ventosa	Interventor Consejo Minas Almadén	5 octubre 1888,	4	»	20	»	
5	D. Guillermo Álvarez Herrero	Ferrocarriles	28 enero 1901	3	8	23	6	
»	D. Francisco Armas Rey	Intervención General	15 octubre 1895	3	8	23	6	
6	D. Rafael Pérez Barrera	Intervención Barcelona	7 agosto 1899	3	8	23	6	
7	D. Enrique Alonso Redondo	Intervención Granada	13 marzo 1893	3	8	23	5	
8	D. Antonio Lucena Larriva	Intervención Granada	14 dicbre. 1900	3	8	23	6	
»	Imo. Sr. D. Juan González Palomino	Delegado Hda. de Sevilla	11 mayo 1896	3	8	30	»	
9	D. José A. Castro Martín	Dirección Gral. Timbre	15 mayo 1903	3	8	23	6	
»	Imo. Sr. D. Antonio Miño Seoane	Delegado Hda. Santander	16 octubre 1897	3	8	23	6	
10	D. Ignacio Díaz Pérez	Interventor Comunicaciones	20 dicbre. 1893	3	8	23	6	
11	D. Bernardo Nadal Carbonell	Interventor Baleares	22 junio 1896	3	8	20	1	
»	D. Carlos Arozarena Martínez	Servicio Nal del Trigo	30 mayo 1895	3	8	23	6	
12	D. José P. Aparicio Cabezón	Intervención Deleg. Central	8 octubre 1897	3	8	23	6	
13	D. Francisco Saura Celdrán	Intervención de Murcia	26 julio 1889	3	6	29	11	
»	D. Francisco de Blas Gómez	Intervención de Badajoz	2 mayo 1897	3	6	23	6	
14	D. Gerardo López García	Interventor Palencia	30 enero 1901	3	6	23	5	
»	D. Agustín Achútegui de Elías	Credito Agrícola de Marruecos	5 mayo 1900	3	6	23	6	
»	D. Antonio Torrell Benach	Recaudador Diput. Tarra-gona	3 junio 1900	3	6	19	11	
15	D. Francisco Guridi Mancisidor	Instituto Nacional de Colonización	10 dicbre. 1902	3	6	23	6	
16	D. Joaquín Arriaga Agabo	Interventor Deleg. Central	14 enero 1900	3	6	23	6	
»	D. Juan J. Jiménez Fraile	Mancomunidad Hidrográfica del Ebro	17 julio 1903	3	6	23	6	
17	D. Manuel Artiles Pérez	Ordenación Central Pagos	10 febrero 1895	3	6	23	5	
18	D. Luis Martínez Aguirre	Servicio Nacional Trigo	21 dicbre. 1898	3	6	23	6	
19	D. Alejandro Rodríguez Rodríguez	Ordenación Central Pagos	22 octubre 1896	3	6	20	4	
19 bis	Imo Sr. D. Enrique Esteban Rodríguez	Inspector de Servicios	21 mayo 1904	2	9	21	7	
20	D. Ismael Vicedo Chorro	Interventor Alicante	26 dicbre. 1903	2	9	23	6	
21	D. Ramón Aguilar Arruti	Intervención Loterías	7 junio 1904	2	»	23	6	
Jefes de Administración de tercera clase								
Acrivos								
1	D. Manuel Álvarez Rodríguez	Intervención de Madrid	14 enero 1905	4	»	19	11	En comisión. Jefe Admón 2.ª del 12 a 31 enero y de 3 octub. 1944
2	D. Eduardo Ibáñez Muñoz	Interventor Sevilla	1 febrero 1904	4	»	23	4	Idem id. 9 idem, de 1944.

4	D. Fernando Alfo Morera	Intervención de Toledo	13 agosto 1899	3	23	6
5	D. Alejandro Vaquillo Brás	Recaudador Diput. Bur- gos	24 enero 1901	3	20	11
6	Ilmo. Sr. D. Antonio Saura Pacheco	Inspector de Servicios	19 octubre 1903	3	23	4
7	D. Alejandro Marín Capdevila	Intervención General	12 diciembre 1905	3	19	11
8	D. Juan José Acuña Carnacho	Intervención de Cádiz	30 diciembre 1902	3	17	7
9	D. Francisco Domínguez	Ministerio de Industria y Comercio	14 mayo 1898	3	20	11
10	D. Esteban Bienert Pérez	C. A. M. P. S. A.	2 septiembre 1903	3	17	7
10 bis	Ilmo. Sr. D. Julio Gallego Fernández	Delegado Hacienda Toledo	20 septiembre 1896	3	19	11
11	Ilmo. Sr. D. Vicente Fuster Sirvent	Inspector de Servicios	9 mayo 1907	3	19	4
12	D. Francisco Eguivar Suárez	Intervención Drón. Gene- ral de la Deuda	12 febrero 1903	3	23	5
13	D. Gregorio Aramburu Oruezábal	Interventor Guipúzcoa	8 septiembre 1891	3	23	5
14	Ilmo. Sr. D. Teopropides Cuadrillero Gómez	Inspector de Servicios	7 diciembre 1903	3	17	1
15	D. Angel Alloza Beneyto	Recaudador Diput. Cas- tellón	3 julio 1907	3	17	1
16	D. Mariano Ribón Ruiz	Ferrocarriles	23 octubre 1904	3	17	1
17	D. Claudio Rodríguez de Diego	Recaudador de Hacienda.	5 noviembre 1906	3	19	7
18	D. Rafael Asuar Gregorio	Recaudador de Hacienda.	26 julio 1901	3	16	4
19	D. Mariano Sancho Hernández	Intervención General	27 mayo 1905	3	16	4
20	D. Isidoro Fernández-Valmayor y Herrero	Intervención Deleg. Cen- tral	19 octubre 1902	3	26	3
21	D. Miguel Jaume Font	Recaudador de Hacienda.	21 diciembre 1899	3	16	4
22	D. Miguel Mir Rosselló	Recaudador Diput. Ba- lears	27 marzo 1899	3	18	1
23	D. Miguel Sánchez de Ymaz	Intervención General	4 agosto 1904	3	21	10
24	D. Manuel Martínez González	Intervención de Valencia	4 mayo 1909	3	17	1
25	Ilmo. Sr. D. José Gómez Durán	Inspector de Servicios	20 mayo 1906	3	15	6
26	D. Manuel Martín Caloto	Ministerio Gobernación.	27 febrero 1904	3	24	3
27	D. José García Fernández	Dirección General Tesoro.	2 junio 1906	3	17	1
28	D. Gabriel Briones Pons	Recaudador Diput. Bar- celona	27 febrero 1905	3	17	1
29	D. Santiago Iñiguez Martínez	Dirección General de Ma- ruecos y Colonias	30 diciembre 1900	3	17	11
30	D. Pedro Motes Casanovas	Recaudador de Hacienda.	18 enero 1908	3	15	7
31	D. Francisco Ruiz Palú	Dirección General de Ma- ruecos y Colonias	9 marzo 1904	3	15	7
32	D. Gregorio Hernando Colet	Interventor Zaragoza	9 mayo 1904	3	15	7
33	D. Antonio Estibarrez Fernández	Interventor Santander	23 octubre 1905	3	13	7
34	D. Adolfo Gallardo Gómez	Ferrocarriles	29 julio 1907	2	15	10
35	D. Joaquín Collada Andreu	Intervención General	2 febrero 1910	2	15	11
36	D. Luis Comín Colomer	Subdelegado Tetuán	30 abril 1907	2	15	3
37	D. Alejandro Rocas Anhuja	Interventor Gijón	20 abril 1911	2	13	4
38	D. Alfonso Valdés López	Intervención General	7 marzo 1908	2	15	7
39	Ilmo. Sr. D. José Martínez Saavedra	Inspector de Servicios	21 diciembre 1909	2	13	9
40	D. Francisco Bravo Herrandis	Intervención de Albacete.	13 enero 1910	2	13	9
41	Ilmo. Sr. D. Juan A. Ortiz Gracia	Inspector de Servicios	24 diciembre 1912	2	13	9
42	D. Miguel Rodríguez Martínez	Intervención de Murcia	29 noviembre 1903	2	15	1
43	D. Julio Pastor Pastor	Interventor Badajoz	24 abril 1910	2	12	10
44	D. Salvador Calabug Borrás	Interventor Castellón	30 marzo 1910	2	15	3
45	D. Francisco Estévez Jiménez	Delegado de Guinea	29 enero 1908	2	17	1
46	D. Bernardo Manera Pons	Dirección General Tesoro.	20 abril 1906	1	17	1
47	D. José Sanjuán Franco	Intervención General	17 julio 1911	1	15	3
48	D. Joaquín Garralda Barreto	Consejo Minas Almadén.	15 abril 1910	2	11	2
49	D. Eduardo Estadella Bota	Interventor Lérida	27 noviembre 1908	2	11	2

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos	Fecha de nacimiento	Servicios			Observaciones
				En la clase		Al Estado	
				A.	M.		
	EXCEDENTES						
1	D. Santiago Pérez y Pérez	Cuerpo Profesores Mercantiles	30 marzo 1904	»	6	14	»
2	D. Emilio García Saumell	»	2 dicbre. 1900	2	9	16	4
3	D. Antonio Martín Cebrían	Cuerpo Profesores Mercantiles	29 agosto 1910	»	1	13	8
	Jefes de Negociado de primera clase						
	ACTIVOS						
1	D. Adolfo Suárez Fernández	Interventor Oviedo	24 marzo 1907	3	8	15	3
»	D. Jaime Gregori Llopis	Delegación Hda. Tetuán	27 febrero 1908	3	8	14	2
2	D. Natalio González Páez	Intervención de Jaén	10 novbre. 1909	3	8	13	4
3	D. Rafael Cabrero Font	Interventor Almadén	10 enero 1906	3	8	17	1
4	D. Angel Sánchez Toscano Esteban	Interventor Vago	1 marzo 1913	3	8	11	2
5	D. Manuel Carlos-Roca Rovira	Intervención General	31 dicbre. 1911	3	8	11	4
6	D. Fermin Gutierrez Romero	Patrimonio Nacional	29 mayo 1908	3	8	15	3
»	D. Fermin Ochoa Vidoreta	Intervención General	26 sepbre 1911	3	8	15	3
7	D. Mojesto M. Carbo González de Gamarra	Intervención Valladolid	25 enero 1912	3	3	12	3
8	D. Luis Palencia Rodríguez	Intervención General	15 agosto 1910	3	7	9	9
9	D. Manuel González Rodríguez	Interventor Orense	28 enero 1914	3	6	3	6
»	D. Manuel Urbán Jiménez	Patrimonio Forestal	7 julio 1913	3	6	10	11
10	D. Manuel Rodríguez Pérez	Interventor Jaén	26 abril 1915	3	6	3	6
11	D. Jose López Zárate	Intervención General	6 novbre 1911	3	5	15	3
12	D. Gabriel Castro Muga	Interventor Alava	8 febrero 1911	3	6	15	1
13	D. Carlos Cubillo Valverde	Interventor Segovia	81 dicbre. 1920	3	»	»	5
14	D. Julio Peñas Vázquez	Intervención Zamora	3 dicbre. 1914	3	»	»	3
15	D. Joaquin Velasco Vicente	Interventor Teruel	9 julio 1909	2	11	17	1
16	D. Francisco Armengol Rute	Intervención Guipuzcoa	1 marzo 1911	2	11	13	4
17	D. Eleuterio Lafuente Ochoa	Intervención Vizcaya	18 abril 1901	2	9	15	3
18	D. Daniel Calleja Meso	Interventor León	9 enero 1909	2	6	10	10
19	D. Agustín Pazos Beceiro	Intervención La Coruña	28 febrero 1911	2	6	10	10
20	D. Manuel Castizo López	Intervención Drón. General de la Deuda	17 octubre 1902	2	1	16	4
21	D. Eipidio Moral Moral	Interventor Burgos	4 marzo 1909	2	»	15	3
22	D. José Aguado Vallejo	Interventor Guadalajara	15 sepbre. 1911	2	»	10	10
23	D. Miguel Manera Pons	Intervención de Alicante	28 junio 1910	2	»	10	10
24	D. Mariano Urzay Diaz	Intervención de Córdoba	28 dicbre. 1912	2	»	13	4
25	D. Octavio García Torralba	Interventor Cartagena	25 agosto 1908	2	»	10	11
26	D. Eugenio Bayod Vallés	Fábrica Moneda y Timbre	11 novbre. 1908	2	»	12	3
27	D. Angel García Fernández	Interventor Pontevedra	2 julio 1911	2	»	10	11
28	D. Gregorio García Estefanía	Ordenación Central Pagos Manzanares	15 enero 1910	2	»	9	1
»	D. Onofre García Rodríguez	Interventor Tarragona	18 dicbre. 1918	2	»	2	7
29	D. Román Lloret Grifol	Interventor Tarragona	29 junio 1912	2	»	10	11

En comisión. Jefe Admón. 3.ª des- de 3 de octubre de 1944. Idem id. 9 idem. Idem id. 9 idem.

30	D. Antonio Graels Caminals	Interventor Gerona	30 abril 1918	2	7
31	D. Eduardo Sencenord Sánchez	Intervención General	19 dicbre. 1920	2	6
32	D. José García	Intervención de Logroño.	2 mayo 1912	2	11
33	D. Patricio Parra Fernández	Interventor Huesca	30 marzo 1906	2	3
34	D. Jesus Villarejo Ramos	Intervención General	12 marzo 1906	2	4
35	D. Francisco Arenillas de los Bueis	Intervención de Madrid.	20 julio 1920	2	6
36	D. Andrés Carbó González de Gamarra	Intervención de Lugo	30 novbre. 1914	2	7
37	D. Teodomiro Díaz Nuñez	Intervención de Avila	30 julio 1906	2	1
38	D. Mariano Tartón Marco	Intervención Zaragoza	7 junio 1910	15	1
»	D. Aurelio García Quesada	Recaudador de Hacienda.	1 julio 1913	2	11
39	D. Pedro Martín Calvo	Interventor Jerez	18 julio 1912	2	10
40	D. Carlos Atienza Salamero	Intervención de Cuenca.	2 octubre 1914	1	6
»	D. Antonio Millán Salazar	Marruecos	9 agosto 1917	1	4
41	D. Luis Fuentes Amezúa	Intervención de Soria	1 octubre 1914	1	6
42	D. Enrique Díez Arias	Intervención de Cáceres.	9 febrero 1915	1	4
43	D. José Luis Alonso Castillo	Intervención de Málaga.	13 octubre 1918	1	6
44	D. Ignacio Danvilla Lomeña	Intervención Sevilla	31 julio 1907	1	1
45	D. Ceferino F. Villaseñor Miquel	Intervención de Huelva... ..	12 febrero 1909	1	3
46	D. José Fernández Gutiérrez	Intervención Direc. Gete- ral Deuda	8 junio 1911	8	10
»	D. Luis Ortiz Cano	Interventor Arrayanes	13 julio 1909	8	11
EXCEDENTES					
1	D. José Hernández Martínez	Cuerpo Prof. Mercantiles	27 marzo 1910	11	5
2	D. José Cervelló Garrido	Cuerpo Prof. Mercantiles	13 abril 1913	11	3
3	D. José Antonio Fernández Rey	Cuerpo Prof. Mercantiles	8 febrero 1918	8	»
4	D. Rafael Samaniego Sánchez-Bustamante...	Cuerpo Prof. Mercantiles	25 dicbre. 1913	1	7
5	D. Emilio Sánchez Trujillo	Cuerpo Prof. Mercantiles	5 marzo 1908	1	2
6	D. Joaquín Cruces López	Cuerpo Prof. Mercantiles	1 sepbre. 1920	1	11
7	D. Felipe Guerra Sánchez-Moreno	Cuerpo Prof. Mercantiles	5 abril 1913	2	3
Jefes de Negociado de segunda clase					
ACTIVOS					
1	D. Juan José García García	Fábrica Moneda y Timbre	30 marzo 1915	2	6
2	D. Julio Monedero Carrillo de Albornoz	Intervención Santander.. ..	2 sepbre. 1921	2	6
3	D. Rafael Gámez Fossi	Intervención Almería	28 novbre. 1915	2	6
4	D. Andrés Loché Vigil	Intervención Oviedo	29 enero 1918	2	4
5	D. Gregorio García Monroy	Intervención Salamanca... ..	10 dicbre. 1921	2	4
6	D. Antonio Figueiral Alvarado	Intervención Burgos	17 octubre 1917	2	4
»	D. José Marcos Rodríguez	Marruecos	6 octubre 1922	2	6
»	D. Vicente Estévez Jiménez	Marruecos	23 enero 1917	2	2
7	D. Manuel Nieto Paura	Intervención Tenerife	25 novbre. 1911	2	10
»	D. Pedro Franco Millán	Marruecos	11 novbre. 1920	2	3
8 al 23	Vacantes				
EXCEDENTES					
1	D. Joaquín Ducet Cabanach	Cuerpo Prof. Mercantiles.	27 sepbre. 1891	2	5
2	D. Fernando Gallego Echenagostia	Cuerpo Prof. Mercantiles.	8 sepbre. 1906	4	8
3	D. Fausto Gómez Bertrán	Cuerpo Prof. Mercantiles.	31 dicbre. 1900	2	11
4	D. Eugenio Fernández Oliver	»	»	2	5
5	D. Angel Naredo Fabián	»	12 febrero 1914	2	»

En comisión. Jefe
Neg.º 1.º desde
3 octubre 1944.
Idem id. 9 idém.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo prórroga, por enfermedad, al Ayudante, afecto a la Delegación de Industria de Albacete, don Antonio Ruiz González.

Vista la instancia del Ayudante afecto a esa Delegación de Industria don Antonio Ruiz González, por la que solicita una primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad tiene concedida, que acredita con el certificado médico que acompaña;

Vistos los artículos 63 y 64 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en relación con el 15 del de Ayudantes, así como los informes del Consejo de Industria y de esa Jefatura,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Antonio Ruiz González una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad tiene concedida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1945.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo con carácter definitivo el concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Departamento anunciado por Orden de 9 de octubre de 1944.

En ejecución de lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la Orden de 12 de diciembre próximo pasado, por la que se resolvía con carácter provisional el concurso de traslado anunciado por Orden de 9 de octubre anterior, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, introduciéndose en aquella las siguientes modificaciones:

1.ª Dejar sin efecto el traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Gijón, del Oficial de Administración de primera clase, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de Oviedo, don Fernando Asenjo Roldán, por haber presentado el interesado instancia renunciando a dicho traslado.

2.ª Idem el traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo del Oficial de Admi-

nistración de primera clase, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital, don Esteban Gil Moraga, por haber presentado el interesado instancia renunciando a dicho traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento,

Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Portero Juan Elizondo Ibáñez.

Vista la instancia suscrita por Juan Elizondo Ibáñez, Portero tercero afecto a la Inspección de Primera Enseñanza de Logroño, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Ministerio de Educación Nacional.

Desestimando la reclamación interpuesta por don Fidel Martín Maynar contra Orden de 16 de noviembre de 1944.

Vista la instancia de don Fidel Martín Maynar reclamando contra Orden de esta Subsecretaría de 16 de noviembre último resolviendo provisionalmente el concurso de traslado convocado para cubrir plazas de Auxiliares administrativos en los servicios de Madrid;

Resultando que por Orden de 4 de septiembre próximo pasado se anunció por la Subsecretaría un concurso de traslado entre Auxiliares administrativos del Departamento para cubrir quince plazas vacantes en los servicios centrales y provinciales de Madrid;

Resultando que el hoy reclamante, con destino en la Secretaría de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitó tomar parte en el concurso, aduciendo como méritos su número escalafonal en el Cuerpo y la residencia de su mujer e hijos en Madrid, comprendidos, en principio, en las letras e) y g) de la Orden de convocatoria, aparte del señalado en la letra a), común a todos los concursantes, y de hallarse en posesión de una Medalla de plata de la Mutualidad Escolar;

Resultando que, resuelto provisionalmente el concurso por Orden de 16 de noviembre último, no figura el interesado en la relación de funcionarios a los que se otorgan las plazas;

Considerando que don Fidel Martín Maynar, por este último motivo y al amparo del apartado sexto de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, interpone la oportuna reclamación en tiempo y forma legal;

Considerando que la Orden de convocatoria, a la que se ha de sujetar la resolución del concurso, señala siete motivos de preferencia, de modo tal que no establece una prelación entre ellos, sino una simple enunciación, y que forzosamente a los que reúnan mayor número de dichos motivos les corresponde reglamentariamente mayor puntuación que a los que sólo pueden presentar un número menor de méritos, sin que haya ninguno de éstos que tenga fuerza suficiente para ser preferido a todos los demás, según de la Orden de convocatoria se deduce;

Considerando que la residencia habitual de los parientes cercanos sólo debe ser apreciada de acuerdo con la doctrina legal del derecho de consortes y, en todo caso, nunca en sentido contrario a lo dispuesto por la legislación común y general del Código Civil en su artículo 58, así como en el artículo 64 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que de lo contrario fácilmente se crearían méritos para un traslado con el desplazamiento de cualquier familiar;

Considerando que, examinados los méritos aducidos por los funcionarios a quienes provisionalmente se han otorgado las plazas, así como la valoración objetiva de los mismos, hecha en el expediente incoado con ocasión del concurso recurrido, resulta manifiesto el mayor número de méritos, de entre los enunciados en la Orden de convocatoria, a favor de dichos funcionarios en relación al reclamante,

Esta Subsecretaría ha acordado se desestime la reclamación presentada por don Fidel Martín Maynar contra la Orden de esta Subsecretaría de 16 de noviembre último.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía Patológica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía Patológica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o de certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid 12 de enero de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Dando instrucciones para la provisión, en concurso de traslado, de la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña.

Se halla vacante, en el Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de La Coruña, la plaza de Profesor especial de «Dibujo», que ha de proveerse mediante concurso de traslado, según lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, asimismo, los servicios que hubieran prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven precisamente dentro del plazo improrrogable de 20 días para los que tengan sus destinos en los Establecimientos de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Institutos.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 22 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán aportar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Dando instrucciones para la provisión, en concurso de traslado, de la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Se halla vacante, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, la plaza de Profesor de «Di-

bujo» que ha de proveerse por concurso de traslado, según lo dispuesto en la Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, asimismo, los servicios que hubieran prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan sus destinos en los establecimientos de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Institutos.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 22 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán aportar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos de Enseñanza de la Nación, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de enero de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Comercio de Salamanca a don Emérito Paniagua Comendador.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don Emérito Paniagua Comendador, Auxiliar supernumerario gratuito de «Ingeniero», en la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Salamanca.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor Auxiliar numerario de «Bailes Folkloricos» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Transcribiendo convocatoria y programa que ha de regir en los ejercicios del mencionado concurso-oposición.

El concurso oposición convocado para proveer una plaza de Profesor numerario de «Bailes folkloricos», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, constará de cuatro ejercicios: dos teóricos y dos prácticos, que versarán sobre las siguientes materias:

Primer ejercicio.—Defensa de la Memoria presentada por los señores opositores sobre la danza y su enseñanza oficial.

Segundo ejercicio.—Exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de un tema designado por sorteo, de entre los 16 que constituyen el Cuestionario que se detallan a continuación:

Tema 1.º El arte de la danza.—La danza como cultura y educación.

Tema 2.º La enseñanza de la danza.—Cualidades físicas de la alumna aplicadas a la misma.—Predisposición natural y diferencias de temperamento.

Tema 3.º El ritmo en la danza.—Plástica.—Mímica.—Acompañamientos.

Tema 4.º Escuela de pie.—Posiciones simples de pie y brazos.

Tema 5.º Posiciones con puestas en la Escuela de danza.

Tema 6.º Pasos sencillos de baile: su nombre y definición.—Aplicación a los distintos bailes regionales.

Tema 8.º Paseos: sus nombres, definición y aplicación a los motivos regionales.

Tema 9.º Diferentes características del baile español en el Norte, Centro y Sur de la Península.

Tema 10. Bailes típicos de las provincias gallegas.

Tema 11. Bailes típicos de Andalucía.

Tema 12. Bailes típicos de Cataluña.

Tema 13. Bailes típicos de las islas Canarias y Baleares.

Tema 14. Bailes típicos de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

Tema 15. Bailes típicos del Reino de León.

Tema 16. Baile de conjunto; provincias donde principalmente se ejecuta.

Tercer ejercicio.—Desarrollo práctico de las principales posiciones y pasos de la Escuela de Danza.

Este ejercicio se realizará en un plazo máximo de dos horas para cada señor opositor.

Cuarto ejercicio.—Lección a dos alumnos, uno en grado de iniciación y otro del curso superior de Danza.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los señores opositores de un plazo máximo de sesenta minutos.

Los señores opositores admitidos verificarán su presentación ante el Tribunal a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Actos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y hora de las once.

Madrid, 26 de enero de 1945.—El Presidente del Tribunal, G. Sánchez Puerta.

Tribunal del concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Auxiliares numerarios de «Armonía» vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Transcribiendo programa que ha de regir en los ejercicios del citado concurso-oposición y convocatoria para el comienzo de los mismos.

El concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Profesores Auxiliares numerarios de «Armonía», vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, constará de los siguientes ejercicios:

1.º Defensa oral de la Memoria presentada por el opositor.

2.º Trabajo escrito sobre dos temas del cuestionario, elegidos por sorteo, que serán los mismos para todos los opositores.

3.º Realización, a cuatro voces, de un Bajo.

4.º Armonización de un Coral en estilo severo.

5.º Acompañamiento de Piano a una canción popular.

6.º Análisis armónico de un fragmento musical.

Para los ejercicios que hayan de verificarse en clausura, el Tribunal señalará el tiempo en que deban ser

realizados, según la índole de cada uno de ellos.

El cuestionario para el segundo ejercicio se halla a disposición de los opositores en la Secretaría del Real Conservatorio.

La presentación de los opositores ante el Tribunal tendrá lugar a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos del indicado Centro, y a las doce horas, fijándose a continuación por el Tribunal el día en que deban dar comienzo los ejercicios.

Madrid, 18 de enero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Benito García de la Parra.

Tribunal del concurso-oposición a Auxiliares de «Solfeo» en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Transcribiendo convocatoria y programa que ha de regir en los ejercicios del mencionado concurso-oposición.

El programa del concurso-oposición convocado para proveer dos vacantes de Auxiliares numerarios de «Solfeo» en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, constará de los siguientes ejercicios:

1.º Defensa oral de la Memoria presentada por el opositor.

2.º Trabajo escrito sobre tres temas del cuestionario elegidos por el sorteo, temas que serán los mismos para todos los opositores.

3.º Composición de dos lecciones de Solfeo; una a una voz, y otra a dos voces, ambas con acompañamiento pianístico.

4.º Lectura a primera vista de una lección expresamente escrita para este ejercicio y escritura al encerado de un dictado musical.

5.º Acompañar al piano: a) Una lección de Solfeo, con la parte de piano escrita. b) Una lección con bajo cifrado. c) Transporte de ambas lecciones.

Para los ejercicios que hayan de verificarse en clausura, el Tribunal señalará el tiempo en que deben ser realizados, según la índole de cada uno.

El cuestionario se halla a disposición de los opositores en la Secretaría de este Centro.

La presentación de los opositores tendrá lugar a los quince días siguientes, partiendo del en que aparezca el presente programa en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de enero de 1945.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.